



**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00002978**

**AB. Dennis Lorena Barcia Fierro  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

**CONSIDERANDO**

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00005384** de 21 de junio de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 04 de julio de 2018, se declaró la disolución de la compañía **INVERSIONES INMOBILIARIAS BALLENTA S.A. IIBSA**, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

**QUE** el 26 de noviembre de 2018, mediante trámite No. 88647-0041-18, el señor **MANUEL ALBERTO CARRERA DEL RIO LICHT**, en su calidad de Liquidador de la compañía **INVERSIONES INMOBILIARIAS BALLENTA S.A. IIBSA "EN LIQUIDACIÓN"**, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, acompañando a su petición la protocolización realizada en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil el 28 de febrero de 2019, del balance final de liquidación, del cuadro de reparto del remanente del haber social; y, del acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 05 de diciembre de 2018;

**QUE** mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además la Disposición Transitoria Quinta que establece: *"Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil"*;

**QUE** conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, procedía que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictara una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

**QUE** luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables, de control No. **SCVS.INC.DNASD.SD.19.029** del 01 de febrero de 2019; y, jurídico con memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2019-0530-M** de 10 de abril de 2019, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM 2019-011 de 04 de abril de 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **INVERSIONES INMOBILIARIAS BALLENTA S.A. IIBSA "EN LIQUIDACIÓN"** en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley íbidem.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador de la Propiedad del cantón en el que se encuentren los inmuebles, materia de la liquidación, inscriba la adjudicación del mismo a favor de los accionistas Nicole Carrera del Rio Weir, Daniela Carrera del Rio Weir y Andrés Carrera del Rio Weir, cuyo traspaso de dominio se aprueba mediante acta de junta general de accionistas de 05 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INVERSIONES INMOBILIARIAS BALENITA S.A. IBSA "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Principal y del Liquidador Suplente si fuere el caso ; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 11 de abril de 2019



*[Handwritten Signature]*  
**AB. Dennis Lorena Barcla Fierro**  
**ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**



Elaborado por: Juan José Aguilera Unda  
Exp. 4499  
Trámite No. 88647-0041-18

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2336 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOYFE Que la copia precedente que consta de ..... fojas es igual al documento, que se me exhibe. Guayaquil 11 JUN 2019

**DR. Humberto Moya Flores**  
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO:52.662  
FECHA DE REPERTORIO:05/nov/2019  
HORA DE REPERTORIO:13:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **cinco de Noviembre del dos mil diecinueve**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00002978**, dictada el **11 de abril del 2019**, por el **Especialista Juridico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **INVERSIONES INMOBILIARIAS BALENITA S.A. "IIBSA" "EN LIQUIDACION"**, y se cancela la inscripción de nombramiento de liquidador otorgada a favor de Manuel Alberto Carrera Del Rio Licht de fojas **50.069 a 50.070**, Libro Sujetos Mercantiles Número **6.648**. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 52662



Guayaquil, 08 de noviembre de 2019

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

0114962

